



**ACUERDO No. CSJATA23- 318**  
**Barranquilla, 30 de agosto de 2023**

*“Por medio del cual se corrige el Acuerdo No CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, mediante el cual se redistribuyeron procesos laborales de los Juzgados 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 Laborales del Circuito de Barranquilla al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla”.*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Acuerdo No PCSJA 22- 12028 del 19 de diciembre de 2.022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se resolvió:

*“ARTÍCULO 24°. Creación de unos juzgados laborales de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados laborales de circuito:*

*(...)*

*c), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de UN (1) Juzgado Laboral del Circuito en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, dos (2) escribientes, dos (2) sustanciadores y un (1) asistente judicial grado 06.. (...).”*

Este Consejo Seccional, a través del Acuerdo No CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, dispuso la redistribución de los procesos laborales que venían los Juzgados 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 Laborales del Circuito de Barranquilla al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla.

El Juzgado 3 Laboral del Circuito de Barranquilla, remitió una solicitud recibida por correo electrónico del 9 de agosto de 2023, radicada bajo el No EXTCSJ23-5592, en el cual manifestó lo siguiente:

*Por medio del presente, y en atención acuerdo CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, “Por medio del cual se redistribuyen los procesos de los Juzgados 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 Laborales del Circuito de Barranquilla al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla”. Me permito solicitar de la manera mas respetuosa la modificación de los radicados 2019-00477 Y 2018-00188, debido a que al momento de diligenciar la remisión del listado para la selección de procesos por un error involuntario se anotó un radicado errado, siendo el correcto los siguientes:*



RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2019-00475	RUBY BACCA DIAZ	GRUPO ALIMENTARIO DEL CARIBE
2018-00288	MARY LUZ ALVAREZ	MINISTERIO DE TRANSPORTE

*Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha ya se efectuó la remisión a soporte tyba de la relación de todos los procesos incluidos en dicho listado, para la reasignación al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla, y a estos no les ha sido posible dar su aceptación por la inconsistencia mencionada.*

Teniendo en cuenta, la anterior solicitud, se dispondrá la corrección de los radicados de los procesos incluidos en el Acuerdo No CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, teniendo en cuenta lo indicado por el Juez Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que sea remitido al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán entregarse por parte del juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a la selección indicada en el resuelve del presente acto, de lo anterior se dejará constancia que reposará en el expediente contentivo.

El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, deberán informar a este Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la entrega efectiva de los procesos redistribuidos. Así mismo, deberá adelantar la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos.

Por otro lado, una vez notificado el presente Acuerdo el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, deberán registrar las actuaciones del cambio de ubicación de los expedientes en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de procesos que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Corregir el artículo primero del Acuerdo No CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, en el sentido de modificar los radicados que se señalan a continuación:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUDIENCIA
2018-00288	MARY LUZ ALVAREZ	MIN TRANSPORTE Y OTROS	ART. 77
2019-00475	RUBY BACCA	GRALCO	ART. 77



**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, se mantienen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la anterior decisión al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla y al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

**ARTICULO QUINTO:** Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**

Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

CEV/VQD